

1		
2		
3		
4		
5	ESCRITURA DE CONSTITUCION	En la ciudad de San
6	DE LA COMPAÑIA DE RESPONSA	Francisco de Quito,
7	BILIDAD LIMITADA " DISTRI	Capital de la Repú-
8	BUIDORA MERCANTIL INTERNA	blica del Ecuador,
9	CIONAL, DISMERINT COMPAÑIA	hoy día martes veinte
10	LIMITADA ".-	y nueve de octubre
11	QUE OTORGAN JOSE BARAHONA GA	de mil novecientos-
12	LARZA, CESAR HERNAN BARAHONA	noventa y uno, ante-
13	GALARZA Y LA COMPAÑIA CORPO	mi, doctor Enrique-
14	RACION DE COMERCIO Y DISTRI	Díaz Ballesteros, No
15	BUCIONES CORCODIS COMPAÑIA	tario Décimo Octavo-
16	LIMITADA.-	de este Cantón, compa
17	CUANTIA: S/. 5'000.000,00	recen: Señor José-
18	Dí Copias.-	Barahona Galarza, por
19	sus propios derechos; señor César Barahona López, en su	
20	calidad de mandatario del señor César Hernán Barahona Ga-	
21	larza, conforme consta de la copia certificada del poder	
22	que se acompaña a la presente escritura como documento ha	
23	bilitante; y, la señora Verónica Proaño Barahona, en su	
24	calidad de Gerente y, como tal representante legal de la	
25	compañía " CORPORACION DE COMERCIO Y DISTRIBUCIONES COR	
26	CODIS COMPAÑIA LIMITADA ", conforme también consta de la	
27	copia certificada del nombramiento que se acompaña a la -	
28	presente escritura como documento habilitante.- Los com-	

M.V.

parecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domicilia-
dos en esta ciudad, de estado civil casados, excepto la
última que es divorciada; mayores de edad, capaces para
contratar y contraer cualesquier clase de obligaciones,
a quienes de conocerles doy fe, y me piden elevar a es-
critura pública el contenido de la siguiente minuta que
hoy me presentan y que dice como sigue:- S E Ñ O R -
N O T A R I O:- En el correspondiente libro de escritu-
ras públicas a su cargo sírvase extender una de la que
conste el contrato de constitución de la compañía de
responsabilidad limitada " DISTRIBUIDORA MERCANTIL IN-
TERNACIONAL, DISMERINT COMPAÑIA LIMITADA " que confor-
man los comparecientes, con sujeción a la Ley y a las
estipulaciones que se consignan en las cláusulas que a
continuación se expresan:- C O M P A R E C I E N T E S:
U n o:- José Barahona Galarza, de nacionalidad ecuato-
riana, mayor de edad, de estado civil casado, domicilia-
do en Quito, por sus propios derechos.- D O S :- Cé-
sar Barahona López, de nacionalidad ecuatoriana, mayor
de edad, de estado civil casado, domiciliado en Quito,
a nombre y representación de su hijo César Hernán Baraho-
na Galarza, según consta del poder que se agrega a esta
escritura pública como documento habilitante, mayor de
edad, de estado civil soltero, domiciliado en Miami Flo-
rida, Estados Unidos de Norte América.- T R E S :- Ve-
rónica Proaño Barahona, de nacionalidad ecuatoriana, ma-
yor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en
Quito, en su calidad de Gerente y como tal representan

1 te legal de la compañía CORPORACION DE COMERCIO Y DIS
2 TRIBUCIONES CORCODIS C. LTDA., como se desprende del
3 nombramiento que se adjunta a la presente como documen
4 to habilitante, compañía de nacionalidad ecuatoriana
5 y con su domicilio principal en la ciudad de Quito.- Los
6 comparecientes declaran que es su voluntad constituir
7 la compañía limitada " DISTRIBUIDORA MERCANTIL INTER
8 NACIONAL, DISMERINT C. LTDA." de acuerdo con las cláusu
9 las que a continuación se expresan.- C L A U S U L A
10 P R I M E R A :- D e n o m i n a c i ó n :- La compañía
11 se denomina " DISTRIBUIDORA MERCANTIL INTERNACIONAL, DIS
12 MERINT COMPAÑIA LIMITADA ".- C L A U S U L A . S E -
13 G U N D A :- O b j e t o :- Los comparecientes declaran
14 que es su voluntad asociarse en esta Compañía de Respon
15 sabilidad Limitada para realizar las siguientes activi-
16 dades: a).- Comprar, vender, administrar, lotizar, a-
17 rrendar bienes inmuebles.- Sin perjuicio de las prohi-
18 biciones consignadas en otras leyes, la compañía no po-
19 drá realizar las actividades a las que se refiere el
20 Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica
21 y Control del Gasto Público, en concordancia con la Re-
22 gulación ciento veinte-ocho y tres de la Junta Mone-
23 taria.- b).- Comprar, vender, distribuir, comerciali-
24 zar, exportar e importar todo artículo: comestible, tex-
25 til, de cuero, de madera; productos: agrícolas, del mar,
26 artesanías, manufacturados tanto nacionales como ex-
27 tranjeros; artículos: de ferretería, de la construcción,
28 para la decoración, de deporte y atletismo; instrumental

médico, quirúrgico y para laboratorios.- c).- Comprar,

vender, distribuir, comercializar, exportar e importar:

todo tipo de vehículo automotor, maquinaria, partes, herramientas, accesorios y repuestos automotrices, para la agricultura, ganadería y para las industrias: textil, metalmecánica, automotriz; suministros eléctricos y electrónicos.- d).- Realizar actividades agrícolas y ganaderas, sin entrar en el campo de la industrialización.- e).- La actividad mercantil como mandataria o mandante, agente y/o representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras.- Presen

tarse a concursos de licitación con entidades públicas.

f).- Formar parte de otras sociedades mercantiles, constituidas o por constituirse, como socia o accionista, aportar capital a las mismas o adquirir, tener acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías.

Para el cumplimiento de estas actividades la compañía podrá realizar, en general, toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes, siempre que éstos se relacionen con su objeto social.-

C L A U S U L A T E R C E R A :- D u r a c i ó n :-

El tiempo de duración de la Compañía será el de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, y podrá posteriormente prorrogarse sucesivamente por períodos de cualquier duración o disolverse anticipadamente, por decisión de la mayoría absoluta de los socios presentes, reunidos en Asamblea General.-

C L A U S U L A C U A R T A :-

1 D o m i c i l i o :- El domicilio de la Compañía es la
2 ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o su-
3 cursales en otros lugares del país o del exterior.-
4 C L A U S U L A Q U I N T A :- C a p i t a l :- P R I -
5 M E R O :- El capital de la Compañía es de CINCO MILLO,
6 NES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00) y está dividido en
7 CINCO MIL (5.000) participaciones de un valor de UN
8 MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una; las mismas que,
9 al momento de firmarse esta escritura, han sido integra
10 mente suscritas por los tres socios y están pagadas en
11 las proporciones y de la manera siguientes:- a).- ~~Jo~~
12 sé Barahona Galarza suscribe dos mil participaciones,
13 por un valor total de dos millones de sucres y paga, en
14 efectivo, la suma de un millón de sucres, que equivale
15 al cincuenta por ciento de cada participación.- b).-
16 César Barahona Galarza suscribe mil quinientas partici
17 paciones, por un valor total de un millón quinientos mil
18 sucres y paga, en efectivo, la suma de setecientos cin
19 cuenta mil sucres, que equivale al cincuenta por ciento
20 de la participación.- c).- CORPORACION DE COMERCIO Y
21 DISTRIBUCIONES CORCODIS C. LTDA. suscribe mil quinientas
22 participaciones, por un valor total de un millón quinien
23 tos mil sucres y paga, en efectivo, la suma de setecien
24 tos cincuenta mil sucres, que equivale al cincuenta por
25 ciento de cada participación.- Los socios se comprometen
26 a cubrir el saldo del valor de sus respectivas participa
27 ciones, en numerario y/o en especie, en el plazo máximo
28 de doce meses, a contarse a partir de la fecha de inscrip

1 ción de este instrumento en el Registro Mercantil.- Se
2 deja constancia de que los aportes en numerario se en
3 cuentran ya depositados en una cuenta de integración
4 de capital de la Compañía en formación, debidamente in-
5 dividualizados.- S E G U N D O:- La Compañía entrega-
6 rá a cada socio un certificado de aportación en que cons-
7 te el número de participaciones que por su aporte le -
8 corresponde.- T E R C E R O:- Para las decisiones a to-
9 marse en las sesiones de Junta General de socios cada -
10 participación dará derecho a un voto.- C U A R T O:-
11 Se deja constancia de que las participaciones que tiene
12 cada socio de la Compañía, sólo serán transferibles con
13 sujeción a lo dispuesto en el artículo número ciento-
14 quince de la Ley de Compañías en vigencia.- Q U I N -
15 T O:- La Compañía formará un fondo de reserva legal,
16 por lo menos, igual al veinte por ciento del capital so-
17 cial, para lo cual destinará, asimismo, el cinco por cien-
18 to de las utilidades líquidas anualmente realizadas.-
19 S E X T O:- De acordarse el aumento del capital social,
20 los socios tendrán preferencia para suscribirlo en pro-
21 porción a sus participaciones sociales.- Asimismo, se-
22 rán preferidos, a prorrata de sus participaciones, para
23 la adquisición de las participaciones de otro u otros
24 socios, en caso de cesión o transferencia de ellas.- El
25 socio que desee transferir sus participaciones deberá-
26 ofrecerlas a los demás por escrito y por intermedio de
27 la Gerencia de la Compañía y durante el plazo de quince
28 días los socios podrán hacer uso del derecho de preferen

1 cia para la adquisición de las participaciones ofreci-
2 das, tal como queda indicado.- Solamente en caso que
3 los socios no deseen adquirir las participaciones, se
4 podrá ofrecerlas a terceros ajenos a la Compañía.- CLAU
5 S U L A S E X T A :- A d m i n i s t r a c i ó n :-
6 El órgano supremo de la Compañía es la Junta General-
7 formada por los socios legalmente convocados y reunidos.
8 Ella no podrá considerarse válidamente constituida pa
9 ra deliberar en primera convocatoria, si los concurren
10 tes a ella no representan más de la mitad del capital
11 social.- En segunda convocatoria se reunirá con el nú-
12 mero de socios presentes, debiendo expresarse así en
13 la correspondiente convocatoria.- Reunida la Junta Gene
14 ral las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
15 votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y
16 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Corresponde
17 a la Junta General: a).- Designar y remover al Presi-
18 dente y al Gerente.- b).- Aprobar el presupuesto a-
19 nual de la Compañía.- Conocer y resolver sobre las cuen-
20 tas, balances, informes e inventarios que sean presen-
21 tados por el Gerente.- c).- Disponer el reparto de u-
22 tilidades; la formación de los fondos de reserva legal
23 y especiales; y, el aumento o disminución del capital
24 social.- d).- Consentir en la cesión de las partes -
25 sociales y en la admisión de nuevos socios.- Para esto
26 será necesaria la votación unánime del capital social.-
27 e).- Decidir sobre la prórroga del contrato social.-
28 f).- Resolver sobre la adquisición, el gravamen o la -

1 enajenación de inmuebles para o que pertenezcan a la Com
2 pañía.- g).- Resolver acerca de la disolución antici-
3 pada de la Compañía.- h).- Acordar la exclusión del
4 socio o los socios, cuando se den las causales previs-
5 tas en el Artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías.
6 i).- Disponer que se entablen las acciones legales co
7 rrespondientes en contra de los administradores o el Ge
8 rente.- En caso de negativa de la Junta General, una
9 minoría, representativa de, por lo menos, un veinte por
10 ciento del capital social, podrá recurrir al juez para
11 entablar las acciones indicadas en este literal.- j).-
12 Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agen
13 cias de la Compañía, la reforma de los estatutos y la
14 aprobación de reglamentos internos de ésta.- k).- Las
15 demás que no estuvieren expresamente conferidas por la
16 ley a los Gerentes, administradores u otros organismos.
17 Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias
18 y se reunirán en la ciudad de Quito, previa convocato-
19 ria del Presidente o Gerente.- Las Juntas ordinarias
20 se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro de los
21 tres meses posteriores a la finalización del correspon-
22 diente ejercicio económico de la Compañía; las extraor-
23 dinarias en cualquier época en que fueren convocadas.-
24 En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos
25 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.
26 Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente
27 o Gerente, mediante comunicación escrita a todos los so-
28 cios con, por lo menos, ocho días de anticipación, al-

1 día señalado para la sesión.- La convocatoria indicará
2 el lugar, la fecha, la hora y los puntos a tratarse en
3 la reunión.- No obstante lo que acaba de disponerse,
4 las juntas se entenderán convocadas y quedarán válida-
5 mente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier
6 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cual-
7 quier asunto, siempre que esté presente, en ellas, el
8 ciento por ciento del capital social; los asistentes -
9 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, de
10 lo que se haya aceptado por unanimidad en dicha junta.-
11 Sin embargo de lo dicho, cualquiera de los asistentes
12 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
13 cuales no se considere suficientemente informado.- A-
14 las sesiones de Junta General los socios podrán concu-
15 rrir personalmente o por medio de un representante; pa-
16 ra este efecto la representación se conferirá por escri-
17 to y con el carácter de especial para cada sesión, a -
18 no ser que el representante ostente poder general legal-
19 mente conferido.- Las sesiones de Junta General estarán
20 presididas por el Presidente de la Compañía o, a falta
21 de éste, por la persona designada por la propia junta,
22 en cada caso.- Actuará de Secretario el Gerente y a fal-
23 ta de éste, la persona que la junta elija.- Los acuerdos
24 y deliberaciones de cada junta general se harán constar
25 en acta que llevará las firmas del Presidente y del Se-
26 cretario o de quienes hayan reemplazado al uno o al o-
27 tro en la respectiva sesión.- Se formará un expediente
28 en cada sesión de Junta General, el que contendrá la co-

1 pia del acta y de los documentos que justifiquen que las
2 convocatorias han sido hechas en la forma señalada en
3 estos estatutos.- Se incorporarán, también, a dicho ex
4 pediente todos aquellos documentos que hubieren sido -
5 conocidos por la Junta.- Las actas deberán escribirse
6 a máquina, en hojas debidamente foliadas.- C L A U S U
7 L A S E P T I M A :- D e l o s s o c i o s :-
8 Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los
9 socios serán, exclusivamente, los enumerados en los ar
10 tículos número ciento dieciseis y ciento diecisiete de
11 la Ley de Compañías vigente.- C L A U S U L A O C
12 T A V A :- D e l P r e s i d e n t e :- Para ser-
13 Presidente de la Compañía no es indispensable ser socio
14 de ella.- Son atribuciones del Presidente:- a).- Pre
15 sidir las sesiones de la Junta General.- b).- Suscri-
16 bir con el Gerente los certificados de aportación de
17 los socios y las actas de Junta General con el Secreta-
18 rio.- c).- Cuidar de la ejecución y cumplimiento de
19 las resoluciones de las Juntas Generales.- d).- Reempla
20 zar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva
21 de éste.- En estos casos el Presidente, ejercerá la re
22 presentación legal, judicial y extrajudicial de la Com
23 pañía con las mismas atribuciones y deberes del Gerente.
24 e).- Dirigir la administración de la Compañía.- f).-
25 Cumplir las demás atribuciones y deberes que le corres-
26 ponden de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- C L A U
27 S U L A N O V E N A :- D e l G e r e n t e :- Para
28 ser Gerente de la Compañía no es necesario ser socio de

1 la misma.- Son atribuciones del Gerente: a).- Admi-
2 nistrar la Compañía y ejercer su representación legal,
3 tanto judicial como extrajudicialmente, en todos los ac-
4 tos, contratos y más negocios que ésta celebre, gozando
5 para ello de las facultades señaladas para los adminis-
6 tradores en la ley y estos estatutos, y haciendo uso
7 inclusive de aquellas puntualizadas en el Artículo núme-
8 ro cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.-
9 b).- Convocar a sesiones, en las Juntas Generales ac-
10 tuar en ellas como Secretario, suscribiendo, juntamen-
11 te con el Presidente, las actas que a ellas correspon-
12 dan.- c).- Suscribir con el Presidente los certifica-
13 dos de aportación.- d).- Presentar a consideración de
14 la Junta General de socios: el balance anual y las cuen-
15 tas correspondientes al ejercicio económico respectivos,
16 la propuesta para la distribución de las utilidades,
17 las proformas del presupuesto y los Reglamentos que es-
18 time necesarios para la marcha de la Compañía.- e).-
19 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas -
20 Generales.- f).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, gi-
21 rar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, en
22 dosar, descontar, consignar: Letras de cambio, pagarés
23 a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documen-
24 tos de crédito o bancarios, conjuntamente con el Presi-
25 dente.- g).- Nombrar y remover al personal de emplea-
26 dos de la Compañía, fijándoles funciones y remuneracio-
27 nes.- h).- Actuar como liquidador de la Compañía en
28 caso de disolución y liquidación de ella; sujetándose-

1 para ello a las disposiciones legales.- i).- Las de-

2 más atribuciones que le señalan las leyes.- Tanto el

3 Gerente como el Presidente durarán cuatro años en el

4 ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente

5 reelegidos.- Continuarán en sus funciones hasta ser -

6 legalmente reemplazados, salvo casos de destitución.-

7 D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N:- Esta-

8 Compañía Limitada se disolverá y liquidará con estricta

9 sujeción a las disposiciones que en la Ley de Compañías

10 se han establecido para determinar tanto las causas

11 como el procedimiento para el caso.- Desempeñará -

12 las funciones de liquidador el Gerente de la compañía.-

13 Por lo demás, la Junta General de socios podrá, tantas

14 veces cuantas juzgue conveniente, nombrar uno o más fiscalizadores

15 para el estudio, examen y análisis del movimiento

16 y estado financiero de la Compañía así como de las

17 gestiones del Gerente.- En cada caso la Junta General

18 establecerá los puntos a los que debe contraerse

19 el trabajo y la acción del fiscalizador o fiscalizadores

20 y el tiempo de duración de la fiscalización.- Los

21 fiscalizadores rendirán su informe para conocimiento de

22 la Junta.- En todo lo que no estuviere previsto en los

23 presentes Estatutos la Compañía se regirá por las

24 disposiciones de la Ley de Compañías vigente y de las

25 demás leyes pertinentes de la República.- D E C L A R A

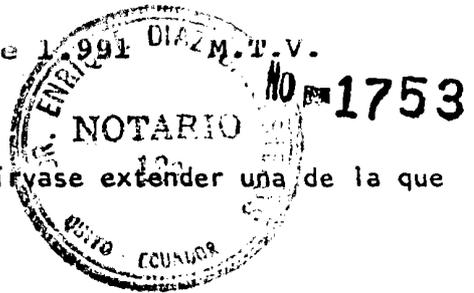
26 C I O N E S :- a).- Los socios fundadores declaran que

27 ninguno de ellos se reserva premio o beneficio especial

28 al momento de constituirse esta sociedad.- b).- Los so-

1 cios fundadores autorizan al señor José Barahona Galarza
2 za para que lleve a cabo las gestiones y realice todos
3 los actos necesarios para obtener el perfeccionamiento
4 de esta escritura y la constitución legal de la Compañía,
5 facultándole, además, para que una vez perfeccionado el
6 contrato, convoque, sin necesidad de otro requisito o
7 anticipación, a la primera Junta General que debe conocer
8 y aprobar las gestiones realizadas.- c).-
9 Los socios nombran, en este acto, al señor José Barahona
10 Galarza como Gerente, y a la señorita Yolanda Barahona
11 Galarza como Presidente de la compañía.- d).- Los
12 socios que suscriben estos estatutos hacen constar que
13 han sido discutidos y aprobados de conformidad con la
14 Ley.- Sírvase, señor Notario, agregar las cláusulas de
15 estilo para la completa validez de este instrumento.-
16 firmado).- Señor doctor don Arturo Crespo Toral.- Abogado
17 del Colegio de Abogados de Quito, con matrícula
18 profesional número quinientos setenta y seis.- Hasta aquí
19 la minuta que queda elevada a escritura pública con
20 todo el valor legal.- Leída que fue por mi el Notario a
21 los comparecientes, éstos para constancia se ratifican y
22 firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
23 fe. - Firmado).- José Barahona Galarza.- Cédula de
24 Ciudadanía 170280708-0.- Firmado).- César Barahona López.-
25 Cédula de Ciudadanía 170129834-9.- Firmado).- Verónica
26 Proaño Barahona.- Cédula de Ciudadanía signada con el
27 número 170541200-3.- El Notario.- Firmado). -
28 Doctor Nelson Galarza Paz. - (Hay un sello impreso)".-

PROTOCOLIZACION :- 29 de Octubre de 1991 DIZ M.T.V.



SEÑOR NOTARIO:

En el libro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el siguiente poder general:

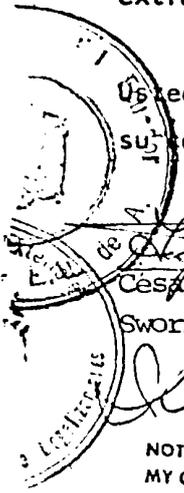


Yo, César Hernán Barahona Galarza, mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, confiero poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere al señor César Oswaldo Barahona López, mi padre, a fin de que, durante todo el tiempo que permanezca ausente del Ecuador, con plena capacidad legal y sin restricción alguna, como mi procurador o representante legal, administre mis bienes realizando a mi nombre y con respecto a ellos toda clase de actos y contratos, - compraventas, permutas, enajenaciones, arrendamientos, préstamos en dinero e hipotecas que a ellos se refieran, de manera especial autorizo plenamente a mi apoderado para suscribir a mi nombre escrituras públicas de constitución de compañías mercantiles, de adquisición o cesión de participaciones, aumentos de capital y de cualquier reforma de estatutos en estas compañías, así como para comprar o vender acciones de compañías anónimas. De modo especial, le confiero poder para asistir a las sesiones de Junta General de socios, cuantas veces sean convocadas, cobrar las utilidades, etc.; es decir, ejercer a mi nombre todos los derechos y obligaciones que como socio o accionista me corresponda según la Ley de Compañías del Ecuador.

Handwritten initials 'AB'

Intervenir en litigios en que tenga el carácter de actor o de demandado, según convenga a mis intereses, contando para ello con todas las facultades para las que el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano exige cláusula especial, es decir, pudiendo: transigir, comprometer el pleito en árbitros; desistir del o los pleitos; absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir la cosa o valores litigiosos o tomar posesión de ellos. Todo de acuerdo con las instrucciones que de mi ha recibido o recibiere y para la mejor administración de mis bienes presentes o futuros. En el ejercicio de este poder mi procurador contará con todas las facultades legales y podrá obrar judicial o extrajudicialmente en todo cuanto considere conveniente.

Usted, señor Notario, agregará a esta minuta las demás cláusulas de estilo para su completa validez.



César Hernán Barahona Galarza

Sworn before me this 29 day of October 1991

Diana Mendigaita (Signature)

NOTARY PUBLIC; STATE OF FLORIDA AT LARGE MY COMMISSION EXPIRES APRIL 19, 1993 BONDED THRU AGENT'S NOTARY BROKERAGE

Cesar Oswaldo Barahona Lopez

Sworn before me this 14 day of October 1991

Diana Mendigaita (Signature)

NOTARY PUBLIC; STATE OF FLORIDA AT LARGE MY COMMISSION EXPIRES APRIL 19, 1993 BONDED THRU AGENT'S NOTARY BROKERAGE

I, MARSHALL ADER, Clerk of the Circuit Court of the Eleventh Judicial Circuit in and for the County of Dade, and State of Florida, the same being a Court of Record of the aforesaid County and State, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY

that Albena Mendigutia
by whom the foregoing acknowledgment or proof was taken, and whose name is subscribed thereto, was at the time of taking the same, a Notary Public residing in said County, duly commissioned and sworn and authorized by the laws of said State, to take the acknowledgment or proof of deeds and other instruments in writing to be recorded in said State, and to administer oaths or

affirmations in said County; that I have compared the signature of such Notary Public with a specimen of his Albena Mendigutia signature on file in my office, and I verily believe that the signature to the foregoing original Certificate is genuine.

I FURTHER CERTIFY that I have compared the impression or rubber stamp of the seal affixed thereto with a specimen impression or rubber stamp thereof on file in my office, and I verily believe the impression of such seal upon the original Certificate to be genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my official seal this 10 day of 16 1991



MARSHALL ADER
Clerk Circuit Court,

By Albena Mendigutia
Deputy Clerk

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 23901

Quito, a 23 OCT 1991

CERTIFICADO que la firma precedente de LA SRA. CELIA MARTINEZ, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI.

es auténtica



Har
MINISTRO
Fernando Traversari Salvador
Director General de Legalizaciones
Alterno

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI

Presentada para autenticar la
firma que antecede, el suscrito
Casme del Ecuador en Mia
mi certifica que es auténtica,
siendo la que usa señor

Maria C. Prullán Secretaria
de la Corte de Florida.

en todas sus actuaciones.
Autenticación No. 1753
Partida arancelaria 13 d
Valor de la actuación 30
Miami OCT. 1 E 1991

Celia Martinez
CELIA MARTINEZ
AGENTE CONSULAR



RA-

ZON DE PROTOCOLIZACION :- A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Octava de este Cantón, actualmente a mi cargo, en dos fojas útiles y en esta fecha, el poder que antecede. - Quito, a veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno. - El Notario. - Firmado). - Doctor Enrique Díaz Ballesteros . - (A continuación se encuentra - impreso un sello)_-

Se protocolizó ante mi; y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO

PROTOCOLIZACION : - 29 de Octubre de 1.991

ENE 1991 M.V. 10



Quito, 29 de Julio de 1.991

SEÑOR
REGISTRADOR MERCANTIL
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Agradeceremos a usted se sirva conferirnos copia certificada de los nombramientos del señor José Oswaldo Barahona Galarza y de la señora María Verónica Proaño, que ejercen las funciones de PRESIDENTE Y GERENTE de esta Empresa, respectivamente.

Muy Atentamente,
CORCODIS CIA-LTDA

Ma. Verónica Proaño B.
GERENTE GENERAL

VP/kv

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo Nº 4698 del Registro de Nombres de veinte y nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, a fo 3092, tomo 120, se halla inscrito el Nombres de PRESIDENTE de la Compañía " CORPORACION DE COMERCIO Y DISTRIBUCIONES CORCODIS CIA.LTDA.".- Inscrición que textualmente dice: " NUMERO 4.698.- En Quito a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve se me presentó una comunicación la misma que textualmente dice: Quito, a veinte y uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- Sr. José Barchona Galerza.- Presente.- Me es grato poner en su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en el literal o), de la cláusula de Declaraciones, de la escritura pública de constitución de CORPORACION DE COMERCIO Y DISTRIBUCIONES CORCODIS CIA.LTDA., en concordancia con el Art. ciento cuarenta y dos de la Ley de Compañías, ha sido Usted nombrado PRESIDENTE de esta Compañía.- El plazo de duración de su cargo es el de cuatro (4) años a contar desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.- La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo de este cantón, el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve y fué inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día veinte uno de agosto del presente año.- Atentamente, f) Verónica Proaño de González.- Yo, José Barchona Galerza, excepto el cargo de Presidente de CORPORACION DE COMERCIO Y DISTRIBUCIONES CORCODIS C.LTDA. y prometo desempeñar mis funciones.- f) José Barchona Galerza.- Se ha pagado por registro y adicional la suma de treinta sucres.- EL REGISTRADOR.".- Bajo Nº 4699 del Registro de Nombres de veinte y nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, a fo 3092 vta, tomo 120, se halla inscrito el Nombres de GERENTE de la Compañía " CORPORACION DE COMERCIO Y DISTRIBUCIONES CORCODIS CORCODIS CIA.LTDA.".- Inscrición que textualmente dice: " NUMERO 4.699.- En Quito a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve se me presentó una comunicación la misma que textualmente dice: Quito, a veinte y uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- Sra. Verónica Proaño de González.- Presente.- Me es grato poner en su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en el literal o), de la cláusula de Declaraciones, de la escritura pública de constitución de " CORPORACION DE COMERCIO Y DISTRIBUCIONES CORCODIS C.LTDA.", en concordancia con el Art. ciento cuarenta y dos de la Ley de Compañías, ha sido Usted nombrada GERENTE de esta compañía.- El plazo de duración de su cargo es el de cuatro (4) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.- La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve y fué inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día veinte y uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- Según el literal e) de la cláusula novena de los estatutos sociales de CORCODIS C.LTDA. le corresponde a Usted la representación legal, tanto judicial como extrajudicialmente, en todos los actos y contratos que ésta celebre.- Atentamente, f) José Barchona Galerza.- Yo, Verónica Proaño de González, excepto el cargo de Gerente de CORPORACION DE COMERCIO Y DISTRIBUCIONES CORCODIS C.LTDA. y prometo desempeñar mis funciones.- f) Verónica Proaño de González.- Se ha pagado por registro y adicional la suma de treinta sucres.- EL REGISTRADOR.".- Quito, a dos de agosto de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

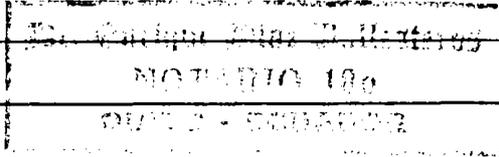
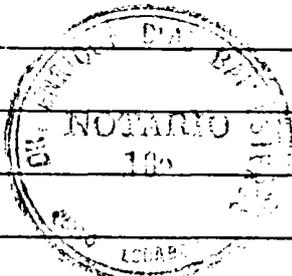
RS -

1 ZON DE PROTOCOLIZACION : - A petición de parte interesa-
 2 da, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de
 3 la Notaría Décimo Octava de este Cantón, actualmente a
 4 mi cargo, en dos fojas útiles y en esta fecha, el nom-
 5 bramiento que antecede. - Quito, a veinte y nueve de oc-
 6 tubre de mil novecientos noventa y uno . - El Notario . -
 7 Firmado). - Doctor Enrique Díaz Ballesteros. - (A con-
 8 tinuación se encuentra impreso un sello)".-

11 Se protocolizó ante mí; y en fe de ello,
 12 confiero esta CUARTA COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte
 13 y nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.

14
 15

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



BANCO DE LA PRODUCCION

GAR 15

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

Sr. José Barahona
Sr. Cesar Barahona
Corcodis Cia Ltda

S/. 1'000.000,00
750.000,00
750.000,00

S/. 2'500.000,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SURES.

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

DISMERINT CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

Quito, 29 de Octubre de 1991
FECHA

Se o -

torgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta **TERCERA**
COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve de octu-
bre de mil novecientos noventa y uno.

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de Compañía **DISTRIBUIDORA MERCANTIL INTERNACIONAL, DISMERINT CIA. LTDA.** la aprobación de la misma, según consta de la Resolución número 91.1.2.1.1 951 de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y uno, de la Superintendencia de Compañías.- Quito, a - veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
NOTARIO 180
QUITO - ECUADOR

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
2 número mil novecientos cincuenta y uno, del señor Intendente
3 de compañías de Quito, de 11 de noviembre de 1991, bajo el
4 número 2392 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archiva-
5 da la segunda copia certificada de la escritura pública de
6 constitución de la compañía "DISTRIBUIDORA MERCANTIL INTERNACIO
7 NAL DISMERINT CIA. LTDA.", otorgada el 29 de octubre de
8 1991, ante el notario décimo octavo del cantón, Dr. Enrique
9 Díaz Ballesteros.- Se fijó un extracto signado con el número
10 1730.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.
11 Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo estable-
12 cdo en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en
13 el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se
14 anotó en el Repertorio bajo el número 19092.- Quito, a tres
15 de diciembre de mil novecientos noventa y uno.- EL REGIS
16 TRADOR.-

[Handwritten signature]

Dr. Gustavo García Banderas,
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

